INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 21/2017
FECHA	17/03/2017					
INSTITUCIÓN	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. M.A.E. Sergio Barrios Heyn – Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones Lic. Sergio Forte Riquelme – Director General de Administración y Finanzas					
EXPEDIENTE Nº	0869/17; 1.174/17					
CONTRATO Nº	29/2016					
FECHA CONTRATO	15/11/2016					
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016					
OBJETO	*"Adquisición de Relojes Biométricos para el SENEPA"*					
PROVEEDOR	V y V S.A.					
REPRESENTANTE	Lic. Alberto Esteban Caballero Colman					
R.U.C.	80038216-1					
MONTO CONTRATADO	123.000.000.-					
C.C. N°	CO-12008-16-132222					
ID LLAMADO Nº	312.341/16					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
		X				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

"***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*, la DNCP ha decidido iniciar la verificación del contrato suscrito entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, y la firma **V y V S.A.**, en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 04/2016, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA EL SENEPA", con ID N°: 312.341/16.

1.2. Por Memorándum DNC N° 08/2016, de fecha 10/01/2017, la Dirección de Normas y Control de la DNCP comunicó a esta dirección cuanto sigue: *"Me dirijo a usted a fin de remitir el listado de IDs de cada proceso difundido por medio del portal de Contrataciones Públicas, con la condición de que el 28 de diciembre del año 2016 sean comunicadas al Dpto. de Adjudicaciones las notas de remisión correspondientes a cada contrato cuyo plazo de ejecución superaba el ejercicio fiscal 2016 o cuyo monto de periodo era superior al nivel de ejecución posible en el ejercicio fiscal 2016, como indicador de ejecución completa del contrato o equivalente al monto del periodo establecido. ..."*

1.3. Por Nota DNCP/DVC Nº 24/2017, de fecha 18/01/2017, recibida en fecha 20/01/2017, fue solicitada a la UOC de la Contratante la remisión de toda la documentación inherente al Contrato, detallándose:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.
- Cronograma de instalación de relojes biométricos conforme plan de entrega.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato (si la hubiere)
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo (si hubiere).
- Oferta presentada por el proveedor adjudicado.
- Autorización del Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere).
- Documento interno por el cual la Administradora del Contrato remite los bienes a las distintas dependencias.
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. Por Nota DNCP N° 73/2017, de fecha 23/01/2017, fueron designados funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos y de la Dirección de Tecnología de la Información a los efectos de realizar una verificación *In Situ*.

1.5. Mediante Nota DNCP/DVC N° 32/2017 de fecha 26/01/2017, recibida en misma fecha, fue solicitada a la Dirección General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA) documentación adicional a la Nota DVC N° 24/2017, detallándose:

- Tomas fotográficas de los relojes instalados en las distintas dependencias.
- Copia autenticada del Manual del usuario del reloj biométrico.

1.6. A través de la Nota SUOC S3 N° 102/2017, de fecha 31/01/2016, ingresada como Expdte. N° 0869/17 en fecha 01/02/2017, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones – S3 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social remitió la documentación solicitada por Nota DNCP/DVC Nº 24/2017 y Nota DNCP/DVC N° 32/2017, conteniendo **139 fojas**; en dicha nota se expresó lo siguiente:

"Al respecto, pasamos a indicar los documentos que acompañan la presente, siendo las siguientes:

- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado: Se adjunta copia de la oferta con sesenta y nueve (69) hojas.*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Otras Adenda (s) contractual (es) que hubiere: Se adjunta copia de la Adenda N° 01 por la cual se amplía el monto en guaraníes Veinticuatro millones (Gs. 24.000.000) y la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2017. (Se encuentra en proceso de comunicación a la DNCP).*
- *Informe del Administrador de Contratos (SENEPA): según Nota D.G.S. N° 0116/2017 de fecha 31 de enero de 2017, Se adjunta las documentaciones detalladas más bajo, en copias autenticadas y foliadas del 01 al 053.*
- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada: En este punto se solicita una Prórroga hasta el día Viernes 3 de febrero del corriente, para la remisión del Informe de la Auditoría Interna Institucional, tiempo que necesita ésta dependencia para realizar el análisis correspondiente.*
- *Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato: se adjunta la Orden de Compra y/o Servicio N° 125/2016.*
- *Cronograma de Instalación de Relojes Biométricos conforme Plan de Entrega: Se adjunta el Cronograma de las distintas Zonas y/o Sectores operativos del Senepa, conforme la Adenda N° 04.*
- *Otras Adenda (s) Contractual (es) que hubiere: Se adjunta la solicitud de Ampliación de Contrato que fuera remitida a la Sub Unidad Operativa de contrataciones S3, por medio de la Nota D.G.S N° 1712/16 de fecha 20 de Diciembre del 2016.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor: Se adjunta la Nota de Remisión N° 001-001-0000118.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere): Se adjunta la Póliza N° 56.1509.0001818.0000, expedido por PANAL SEGUROS a la firma V Y V S.A.*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos: Se adjunta el Acta de Recepción definitiva de Bienes N° 01/2017.*
- *Garantías de anticipo (si hubiere): No aplica a la presente contratación.*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado: Dicha documentación se encuentra bajo el resguardo de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3.*
- *Autorización del fabricante, representante o Fabricante y/o Distribuidor oficial (si hubiere): Dicha documentación se encuentra bajo el resguardo de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3.*
- *Documento Interno por el cual la administradora del contrato remite los bienes a las distintas dependencias: Se adjunta el Memorándum N° 008/2017 de la Unidad de Tecnología e Informática – Senepa.*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere): Se adjunta el Acta de Recepción definitiva de Bienes N° 01/2017.*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere): No existe solicitud por parte del proveedor.*
- *Solicitudes de pago emitidos por el proveedor: Se adjunta Nota V y V S.A. N° 04/2017.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere): No corresponde la aplicación de multa.*
- *Factura comerciales y recibos emitidos por el proveedor: Se adjunta la Factura Crédito N° 001-001-0000339.*
- *Constancias de retenciones según contrato: Aun no fue realizado el pago.*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato: No aplica.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes: Se adjunta Nota D.G.S. N° 1713/2016. Propuesta de ampliación y extensión de contrato.*
- *Documentos respaldatorios de la Declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión de contrato, si fuere el caso: No corresponde su aplicación.*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso: No corresponde su aplicación.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere: No corresponde su aplicación.*

Asimismo, de forma adicional adjuntamos las documentaciones arrimadas por la Unidad de Tecnología e Informática por medio del Memorándum N° 009/17, que fuera solicitada por la Dirección de verificación de contratos de la DNCP, conforme la Nota DNCP/DVC N° 32/2017, siendo los siguientes:

- *Tomas fotográficas de los relojes instalados en las distintas dependencias.*
- *Copia autenticada del Manual del Usuario de Reloj Biométrico."*

1.7. Por Memorándum DTI N° 11/17, de fecha 06/02/2017, la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP remitió a la Dirección de Verificación de Contratos el Informe Técnico resultado de la verificación *In Situ*.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.8. En fecha 09/02/2017, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones – S3 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social remitió la Nota SUOC S3 N°123/2017, de fecha 08/02/2017, ingresada bajo Expdte. N° 1.174/17, mencionándose en la nota: *"Se adjunta Nota D.G.S N° 0125/2017 de la Dirección General del SENEPA por la cual se remite el Informe Final de la Unidad de Auditoria Interna del SENEPA (Informe Numerado del 1 al 4).*

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos N° 0869/17 y 1.174/17 puestos a disposición por la contratante.

Igualmente se ha efectuado la verificación *In Situ* por técnicos de la Dirección de Verificación de Contratos y de la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, que consta en el Informe Técnico de Verificación de fecha 06/02/2017. Dicho documento se transcribe en el apartado 3.5 de este informe.

3. COMENTARIOS

La presente verificación contractual es iniciada en consideración al Memorándum DNC N° 08/2017, de fecha 10/01/2017, a través del cual la Dirección de Normas y Control de la DNCP expresó: *"Me dirijo a usted a fin de remitir el listado de IDs de cada proceso difundido por medio del portal de Contrataciones Públicas, con la condición de que el 28 de diciembre del año 2016 sean comunicadas al Dpto. de Adjudicaciones las notas de remisión correspondientes a cada contrato cuyo plazo de ejecución superaba el ejercicio fiscal 2016 o cuyo monto de periodo era superior al nivel de ejecución posible en el ejercicio fiscal 2016, como indicador de ejecución completa del contrato o equivalente al monto del periodo establecido".*

El memorándum continua diciendo: *"Se adjunta el listado completo de los procesos difundidos con dicha condición, con el detalle de si se han remitido o no los documentos de ejecución contractual. Así mismo, se adjuntan los expedientes manuales, por los cuales se han ingresado dichos documentos de ejecución, mencionados en el listado adjunto."*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De acuerdo a la planilla adjuntada al Memorándum DNC N° 08/2017, el SENEPA no remitió documento alguno referido al ID 312.341, pese a ser solicitada la documentación de recepción de los bienes o servicios a través de la nota DNCP/DNC N° 40596/2016, de fecha 20/12/2016, al momento de difusión del proceso de contratación.

3.1. DEL CONTRATO

El contrato es resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016 "Adquisición de Relojes Biométricos para el SENEPA", realizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo, a través de la Sub Unidad Operativa N° 3, con número de ID 312.341. El sistema de adjudicación para la presente contratación fue realizado por el total.
Los rubros para esta Licitación se encontraban previstos en la FF. 30, Obj. 540 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, asignado al SENEPA. Conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC), el presente proceso no es plurianual.

Por Resolución D.G.O.C N° 1031 de fecha 12/10/2016, el Director General Operativo de Contrataciones resolvió adjudicar el llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016 a la firma V y V S.A., por un monto de Gs. 123.000.000.- (Guaraníes ciento veintitrés millones).-

En fecha 15/11/2016 fue formalizándose el contrato N° 29/2016, entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y la empresa V y V S.A., para la provisión de "Adquisición de Relojes Biométricos para el SENEPA".

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 20/12/2016 el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-12008-16-132222**, por el monto de Gs. 123.000.000.- (Guaraníes ciento veintitrés millones).-

Cabe mencionar que la Administración del Contrato se encuentra a cargo del SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA, responsable de la ejecución y verificación del contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2. OBJETO DEL CONTRATO

En la cláusula primera del contrato se describe el objeto del Contrato.

> 1. OBJETO.
> Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de realizar la **"Adquisición de Relojes Biométricos para el Senepa"**, para la **SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA**, conforme se detalla en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III- punto 2 del presente Pliego. En Caso de Existir discordancia entre las especificaciones del objeto descripta en el Catalogo de la DNCP y las del presente Pliego, Prevalecerán estas últimas

En la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones se exponen las Especificaciones Técnicas de los suministros requeridos. El total de Relojes Biométricos a ser adquiridos e instalados corresponde a la cantidad de 41 (cuarenta y un).

3.3. VIGENCIA DEL CONTRATO

En lo referido a la vigencia, en la cláusula 6° del contrato se señala:

> 6. VIGENCIA DEL CONTRATO
> El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de firma del presente contrato, hasta **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

En la pro-forma del contrato, dispuesta dentro del Pliego de Bases y Condiciones, fue establecida la vigencia del mismo, expresándose lo mencionado precedentemente.

3.4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con respecto al plazo de entrega, lugar y condiciones del servicio, en la cláusula séptima del contrato se establece: "*7.PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. Los bienes deben ser entregados en la siguiente dirección: Manuel Domínguez c/ Tte. Rojas Silva, conforme al siguiente Cronograma de Entregas que inicialmente ya fue establecido en el Pliego de Bases y Condiciones*".

También, en la cláusula séptima del contrato, se describen las Especificaciones Técnicas del bien, las cuales se encuentran en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, siendo el bien adquirido el correspondiente al Código de Catálogo 44 10 32 01-001: RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO.

Así mismo se incluye dentro de la cláusula séptima el Plan de Entrega de Bienes, donde se menciona: *"El Plazo de entrega de los relojes biométricos será en la Oficina Central del SENEPA, Manuel Domínguez c/Tte. Rojas Silva. Asunción – Paraguay, y las*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

instalaciones de los mismos se realizarán posteriormente en un plazo no mayor 60 días corridos acorde al siguiente listado."

En consideración a la Adenda N° 4 al Pliego de Bases y Condiciones, se establecen en una planilla el listado de Dependencias y localidades de las mismas donde los Relojes Biométricos debías ser instalados, aclarándose que la provisión e instalación debían incluir todos los materiales necesarios para la puesta en funcionamiento de los relojes, incluidos la conexión a la red.

N°	Dependencia	Departamento	Ciudad	Cantidad
1	Sector 2 – YbyYau	Concepción	YbyYau	1
2	Sector 3 – Horqueta	Concepción	Horqueta	1
3	**Zona II – San Pedro Sur**	San Pedro	San Estanislao	1
4	Sector 2 – Gral. Aquino	San Pedro	Gral. Aquino	1
5	Sector 3 – Chore	San Pedro	Chore	1
6	**Zona II – San Pedro Norte**	San Pedro	San Pedro del Ycuamandiyú	1
7	Sector 2 – Santa Rosa	San Pedro	Santa Rosa	1
8	Sector 3 – Nueva Germania	San Pedro	Nueva Germania	1
9	Sector 2 – Eusebio Ayala	Cordillera	Eusebio Ayala	1
10	**Zona IV – Guaira**	Guaira	Villarrica	1
11	Sector 2 – Caaguazú	Caaguazú	Caaguazú	1
12	Sector 3 – Juan Manuel Frutos	Caaguazú	Juan Manuel Frutos	1
13	Sector 4 – Raúl A. Oviedo	Caaguazú	Raúl A. Oviedo	1
14	Sector 5 – Mcal. López	Caaguazú	Mcal. López	1
15	**Zona VI – Caazapá**	Caazapá	Caazapá	1
16	Sector 2 – María Auxiliadora	Itapúa	María Auxiliadora	1
17	Sector 3 – Bella Vista	Itapúa	Bella Vista	1
18	Sector 4 – Cnel. Bogado	Itapúa	Coronel Bogado	1
19	Sector 1 – San Juan Bautista	Misiones	San Juan Bautista	1
20	Sector 2 – Carapeguá	Paraguarí	Carapeguá	1
21	Sector 2 – Los Cedrales	Alto Paraná	Los Cedrales	1
22	Sector 3 – Minga Guazú	Alto Paraná	Minga Guazú	1
23	Sector 4 – Juan León Mallorquín	Alto Paraná	Juan León Mallorquín	1
24	Sector 5 – San Alberto	Alto Paraná	San Alberto	1
25	Sector 6 – Naranjal	Alto Paraná	Naranjal	1
26	Sector 7 – Ytakyry	Alto Paraná	Ytakyry	1
27	Sector 2 – Capitán Bado	Amambay	Capitán Bado	1
28	Sector 2 – Corpus Cristi	Canindeyú	Corpus Cristi	1
29	**Zona XV – Pdte. Hayes**	Pdte. Hayes	Villa Hayes	1
30	Sector 1 – Benjamín Aceval	Pdte. Hayes	Benjamín Aceval	1
31	**Zona ZVI – Chaco Central**	Boquerón	Filadelfia	1
32	**Zona XVII – Alto Paraguay**	Alto Paraguay	Fuerte Olimpo	1
33	Dpto. Suministro	Capital	Asunción	1
34	Sector 1 – San Pedro	San Estanislao	San Estanislao	1
35	Sector 1 -	San Pedro	San Pedrodel Ycuamandiju	1
36	Sector 1 – Caacupé	Cordillera	Caacupé	1
37	Sector 1 – Villarrica	Guaira	Villarrica	1
38	Sector 1 – Caazapá	Caazapá	Caazapá	1
39	Sector 1 – Puente Kyhja	Canindeyú	Puente Kyhja	1
40	Dpto. Suministro	Asunción	(En Stock, no instalados)	2

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En este punto se recuerda que el Contrato N° 29/2016 fue firmado el **15 de Noviembre de 2016**, con plazo de vigencia hasta el **31 de Diciembre 2016**, siendo el plazo para la instalación de los Relojes Biométricos no mayor a 60 días corridos conforme al Plan de Entrega.

Sin embargo, el plazo establecido en el plan de entrega es incongruente con el plazo de vigencia del contrato, pues el plazo de entrega de los equipos instalados supera al plazo de vigencia el contrato.

Cabe señalar que la ejecución del contrato no fue establecido cómo plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2016.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP, en fecha 20/12/2016, a través de la Nota DNCP/DNC N° 40596/2016 comunicó a la Contratante cuanto sigue: *"....Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 28 de diciembre de 2016, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 28 de diciembre, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepción de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP...."*

De acuerdo al Memorándum DNC N° 08/2017, remitido a esta Dirección por la Dirección de Normas y Control, el SENEPA no remitió documento alguno, al 28/12/2016, referido al ID 312.341, pese a ser solicitada la documentación de recepción de los bienes o servicios a través de la nota DNCP/DNC N° 40596/2016.

Entre las documentaciones enviadas a esta Dirección por la Contratante como respuesta a la solicitud de documentos, se adjunta la Orden de Compra y/o Servicio N° 125/2016, de fecha 17/11/2016, a través del cual se solicitó la cantidad total de los bienes adjudicados, 41 (cuarenta y un) Relojes Biométricos, por el monto total de Gs. 123.000.000.- (Guaraníes ciento veintitrés millones).

Se adjunta la Nota de Remisión N° 001-001-0000118, con fecha de emisión 09/01/2016, a través del cual se remitió la cantidad de 41 Relojes Biométrico.

En la Nota de Remisión se visualiza que no fueron llenados los campos correspondientes a los Datos del Traslado, Datos del Vehículo de Transporte y Datos del Conductor del Vehículo.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

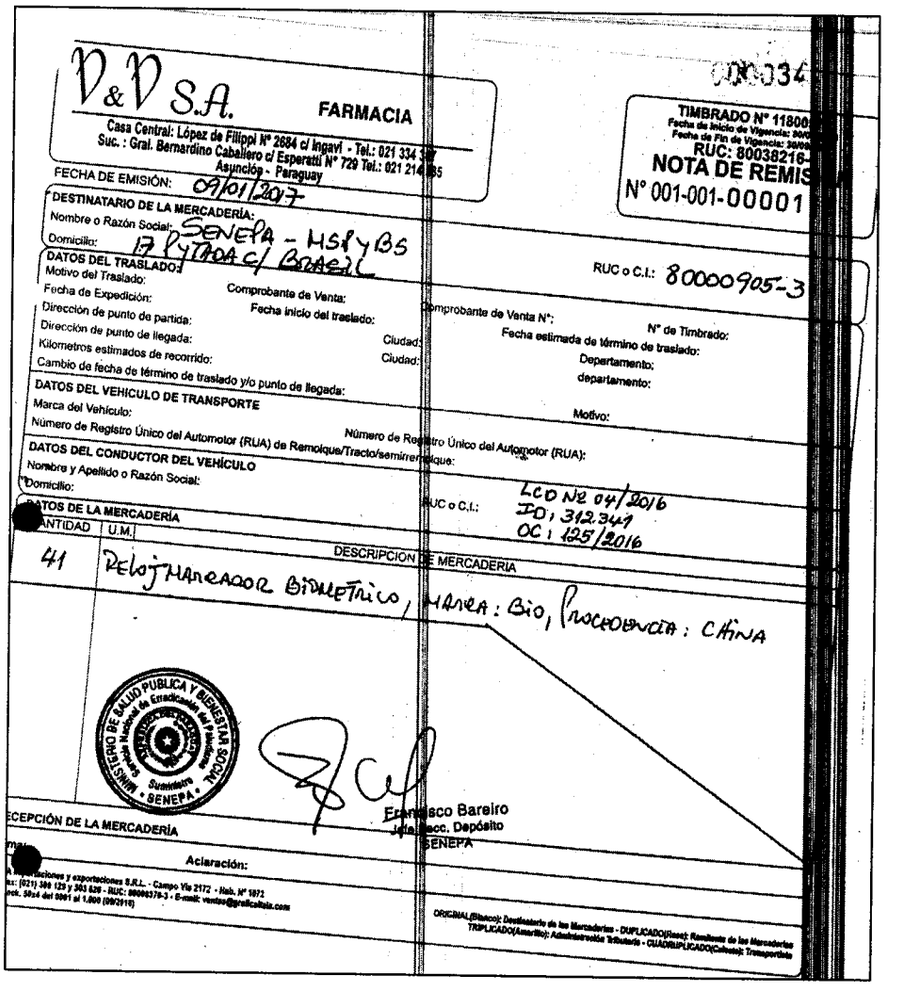

V&V S.A. FARMACIA
Casa Central: López de Filippi Nº 2684 c/ Ingavi - Tel.: 021 334
Suc. : Gral. Bernardino Caballero c/ Esperatti Nº 729 Tel.: 021 21
Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 11800
Fecha de Inicio de Vigencia:
Fecha de Fin de Vigencia:
RUC: 80038216-
NOTA DE REMIS
Nº 001-001-00001

FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2017

DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA:
Nombre o Razón Social: SENEPA - HSP Y BS
Domicilio: 17 PROYECTADA c/ BRASIL
RUC o C.I.: 80000905-3

DATOS DEL TRASLADO:
Motivo del Traslado:
Comprobante de Venta:
Comprobante de Venta Nº:
Nº de Timbrado:
Fecha de Expedición:
Fecha inicio del traslado:
Fecha estimada de término de traslado:
Dirección de punto de partida:
Ciudad:
Departamento:
Dirección de punto de llegada:
Ciudad:
departamento:
Kilometros estimados de recorrido:
Cambio de fecha de término de traslado y/o punto de llegada:
Motivo:

DATOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE
Marca del Vehículo:
Número de Registro Único del Automotor (RUA):
Número de Registro Único del Automotor (RUA) de Remolque/Tracto/semirremolque:

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Nombre y Apellido o Razón Social:
Domicilio:
RUC o C.I.:

LCO Nº 04/2016
ID: 312.341
OC: 125/2016

DATOS DE LA MERCADERÍA

CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCION DE MERCADERIA
41		RELOJ MARCADOR BIOMETRICO, MARCA: BIO, PROCEDENCIA: CHINA

Francisco Bareiro
Jefe Sec. Depósito
SENEPA

RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA
Aclaración:

Así mismo, se observa que como domicilio del destinatario de las mercaderías figura en la Nota de Remisión la dirección: 17 Proyectadas c/ Brasil, sin embargo, de acuerdo al contrato los bienes debían ser entregados en la dirección: Manuel Domínguez c/ Tte. Rojas Silva.

Se adjuntó además el Acta de Recepción Definitiva de Bienes N° 01/2017, de fecha 09/01/2017, leyéndose: *"En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días de Enero del año 2017, en el Deposito del SENEPA, se procede a la recepción de bienes adjudicados a la empresa: V & V S.A. correspondiente a la Resolución D.G.O.C N° 1031/2016, L.C.O. N° 04/2016 "Adquisición de relojes Biométricos para el SENEPA…"*

A través del Memorándum N° 008/2017, de fecha 30/01/2017, la Unidad de Tecnología e Informática del SENEPA solicitó a la Dirección General el traspaso de los relojes biométricos instalados hasta dicha fecha en las distintas dependencias de la institución, indicando en una planilla las localidades y los códigos patrimoniales de los relojes biométricos instalados.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. María Teresa Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jejepo ñande reguá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA
UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

MEMORAMDUM N° 008/2017

A : **PROF. DR. NICOLÁS DARIO AGUAYO, DIRECTOR**
Director General - SENEPA

DE : **SR. RODNEY MARTINI, JEFE**
Unidad de Tecnología e Informática - SENEPA

ASUNTO : **Solicitar traspaso**

FECHA : **Asunción, 30 de enero de 2017**

Tengo a bien dirigirme a usted y por su intermedio donde corresponda con el fin solicitar los traspasos de los relojes biométricos instalados hasta la fecha en las distintas dependencias de la institución.

A estos efectos procedo a detallar las localidades y los códigos patrimoniales en el siguiente cuadro:

Item	Localidad	Código Patrimonial
1	Sector 5 - Juan León Mallorquín	011-19-08-0120
2	Sector 4 - Minga Guazú	011-19-08-0119
3	Sector 3 - Los Cedrales	011-19-08-0117
4	Sector 6 - Naranjales	011-19-08-0116
5	Sector 8 - Ytakyry	011-19-08-0118
6	Sector 7 - San Alberto	011-19-08-0115
7	Zona XV - Pdte. Hayes	011-19-08-0113
8	Sector 1 - Benjamin Aceval	011-19-08-0151
9	Dpto. Suministros	011-19-08-0114

Sin más que agregar, me despido atentamente.

Se visualiza que hasta el 30/01/2017 habían sido instalados nueve (9) relojes biométricos en distintas localidades del SENEPA.

Mediante Nota DNCP/DVC N° 32/2017 de fecha 26/01/2017, recibida en misma fecha, esta Dirección había solicitado a la Dirección General del SENEPA tomas fotográficas de los relojes instalados en las distintas dependencias.

El SENEPA remitió un resumen de las fotografías, indicando nueve localidades donde los relojes biométricos fueron instalados, siendo las localidades las siguientes: **1)** Sector 5 – Juan León Mallorquín, **2)** Sector 4 – Minga Guazú, **3)** Sector 3 – Los Cedrales, **4)** Sector 6 – Naranjal, **5)** Sector 8 – Ytakyry, **6)** Sector 7 – San Alberto, **7)** Zona XV – Pdte. Hayes, **8)** Sector 1 – Benjamín Aceval, **9)** Dpto. Suministros.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
SENEPA
SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO - SENEPA
UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

Nº	Fotografía	Localidad	Código Patrimonial
1		Sector 5 – Juan León Mallorquín	011-19-08-0120
2		Sector 4 – Minga Guazú	011-19-08-0119
3		Sector 3 – Los Cedrales	011-19-08-0117
4		Sector 6 – Naranjal	011-19-08-0116
5	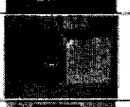	Sector 8 – Ytakyry	011-19-08-0118
6		Sector 7 – San Alberto	011-19-08-0115
7	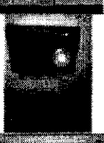	Zona XV – Pdte. Hayes	011-19-08-0113
8	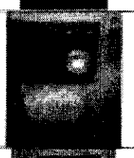	Sector 1 – Benjamín Aceval	011-19-08-0151
9		Dpto. Suministros	011-19-08-0114

3.5. VERIFICACIÓN IN SITU

En fecha 25/01/2017, fue realizada la verificación *IN SITU* por funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos y de la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, constando lo observado en las Actas Número 351/17 y 352/17.

Así mismo, por Memorándum DTI N° 11/17, de fecha 06/02/2017, la Dirección de Tecnología de Información remitió un Informe Técnico de Verificación a la Dirección de Verificación de Contratos donde constan los resultados de la verificación In Situ.

Sobre la verificación *In Situ* cabe mencionar que el equipo verificador primeramente se apersonó hasta las oficinas del SENEPA, sitio en Manuel Domínguez e/ Brasil y Rojas

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayra Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Silva, donde según consta en Acta N° 351/2017 se observó lo siguiente: *"Los relojes se encontraban en cajas, siendo en total (32) treinta y dos relojes, agrupados en cajas de seis, y una caja de dos. Los mismos se encuentran inventariados y rubricados (código patrimonial).*

También se visualizaron 24 paquetes de 50 c/u de sujetadores y 5 cajas de tarjetas de tarjetas magnéticas de las cuales 4 cajas tenían 200 tarjetas y una caja de 245 tarjetas. Así mismo se observaron 60 paquetes de 20 c/u de porta tarjetas.

Se observaron 32 ups en sus respectivas cajas.

De acuerdo a manifestaciones del Jefe de Unidad de Tecnología Informática se encuentran instalados 9 relojes en los siguientes sitios: Sector 5: Juan León Mallorquín; Sector 4: Minga Guazú; Sector 3: Los Cedrales; Sector 6: Naranjal; Sector 8: Ita Kyry; Sector 7: San Alberto; Zona 15: Pdte. Hayes; Sector 1: Benjamín Aceval; Capital: Suministro. (Un reloj Instalado en cada Sitio). Los relojes fueron instalados por técnicos de la empresa y fiscalización de funcionarios del Dpto. de Tecnología. Los relojes instalados se encuentran en funcionamiento, verificado por RRHH de las respectivas zonas.

Se tomaron fotografías de los equipos."

De acuerdo a las manifestaciones de los representantes del SENEPA existía un reloj biométrico instalado en el Departamento de Suministro, ubicado en la ciudad capital, por lo cual el equipo verificador de la DNCP, conjuntamente con los representantes del SENEPA, asistieron hasta dicho departamento, sitio en: 17 proyectadas e/ Brasil y E.E.U.U. dejando constancia en Acta N° 352/17 de lo siguiente: *"Nos apersonamos hasta el Dpto. de Suministros de SENEPA, donde se constató que se encuentra instalado y en funcionamiento un reloj biométrico.*

Según manifestaciones del encargado el reloj fue instalado en fecha 18/01/2017.

Todos los relojes fueron recepcionados en fecha 09/01/2017.

Fueron tomadas muestras fotográficas."

En fecha 06/02/2017, la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, mediante Memorándum DTI N° 11/17, remitió a la Dirección de Verificación de Contratos el Informe Técnico de Verificación resultante de la verificación *IN SITU*, el mismo es insertado a continuación:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

"Informe Técnico de Verificación

1. ANTECEDENTES

*El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud al pedido de asesoría técnica y acompañamiento en la verificación in situ para comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, referentes al llamado con ID N° **312341** llevado a cabo por la **SENEPA**, solicitado por la Dirección de Verificación Contractual según memorándum **DVC Nº 13/2017.-***

2. ALCANCE

*He procedido a la verificación documental de las especificaciones técnicas referentes al llamado en cuestión, así como al análisis de las especificaciones técnicas de los equipos recibidos por la **SENEPA**.-*

3. COMENTARIOS

La verificación se centró en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en Compañía del Sr. Carlos Franco y la Srita. Natasha Bernal, arrojando los Siguientes comentarios:

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/ SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	44103201-001	Reloj marcador biométrico	Pantalla TFT 3,5" color (como mínimo) con interfaz gráfica de usuario. Descarga de datos mediante, TCP/IP, USB, lector de huella digital y/o pines. Lector de tarjetas inteligentes o de proximidad 8 teclas de función parametrizables (como mínimo) identificar el estado de la asistencia. Tiempo de lectura 2 segundos como mínimo. Plataforma de hardware tecnología ZEM510. Sensor Óptico anti ralladuras. Posibilidad de error, Menor de 0.0001%. Métodos de verificación, 1: N 1 a 1. Funciones estándar código de trabajo, SMS, DLST, Consulta de autoservicio, estado del interruptor automático. Fuente de alimentación 12V DC 3ª. Batería de respaldo para corte de luz 3 horas autonomía como mínimo. Configuración para 7000 usuarios como mínimo. Configuración para 10000 tarjetas de proximidad como mínimo. Capacidad de registro para 170.000 eventos como mínimo. Memoria Ram para almacenar listas de servicios y registros de mantenimiento. Funcionamiento On Line y Off Line. Certificaciones de calidad internacional de acuerdo a los estándares vigentes .Plataforma y Arquitectura Desarrollado en SQL, modificable según necesidad de la Convocante. Software con menú en español, modo de grabación de datos USB de memoria no volátil, tiempo de retención 10 años. Incluir cartones magnéticos para 1200 funcionarios como mínimo con sus respectivos sujetadores retractiles. Instalación del reloj con su cableado y configuración. Garantía 2 años, asesoramiento técnico, 2 años de asistencia técnica, capacitación para 2 funcionarios para el manejo del reloj y el

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se pudo constatar lo siguiente respecto a este ítem:

- ✓ *32 de los 41 Relojes Marcadores marca Bio estaban en caja al momento de la verificación dentro del predio de la institución. Los otros 9 están instaladas en los diferentes sectores, el único documento que demuestra esto es el acta, a continuación las fotografía del acta y de los relojes marcadores biométricos:*

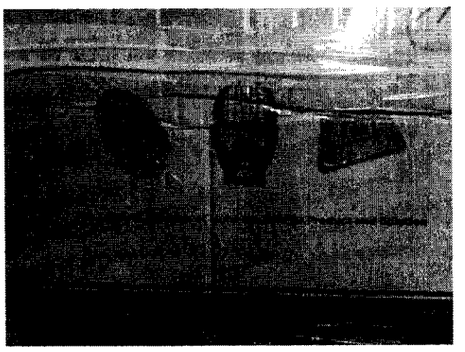

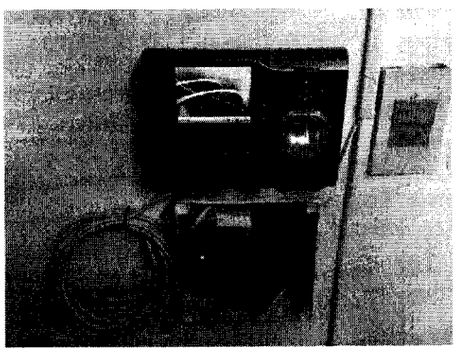

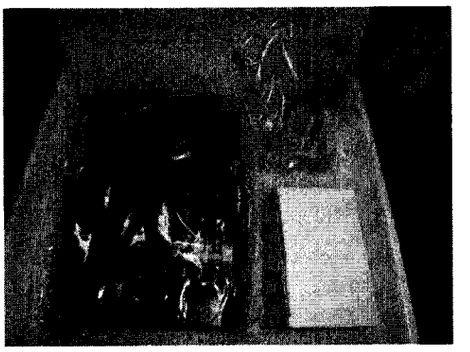

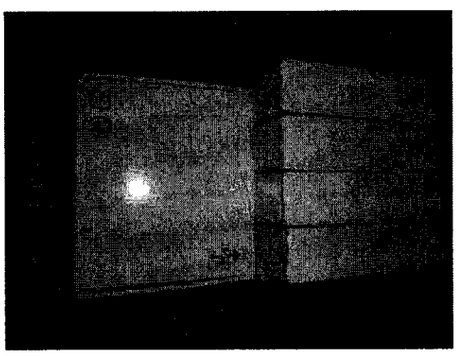

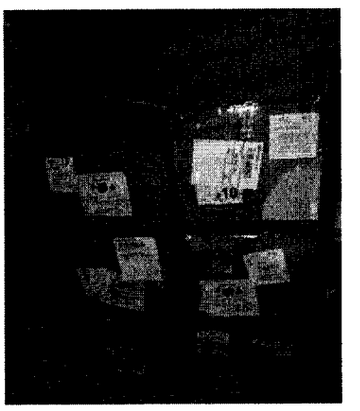

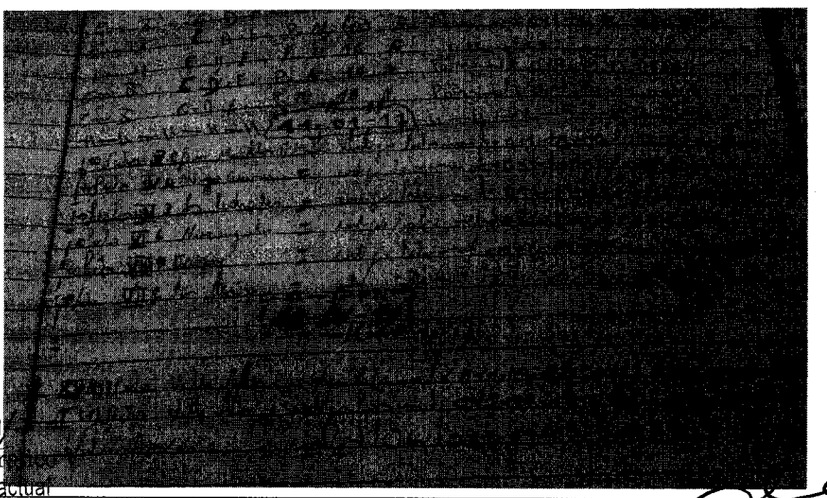

Abg. Carlos M. Franco
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- ✓ *Los 1.200 sujetadores retractiles estaban en caja de 24 paquetes, y cada paquete contenía 50 unidades de los sujetadores retractiles, al momento de la verificación dentro del predio de la institución.*

- ✓ *Los 1.245 cartones magnéticos estaban en las cajas, 24 paquetes de 250 cartones magnéticos estaban en 4 cajas, y 1 caja contenía 245 catones magnéticos al momento de la verificación dentro del predio de la institución, tal como indican las siguientes fotografías:*

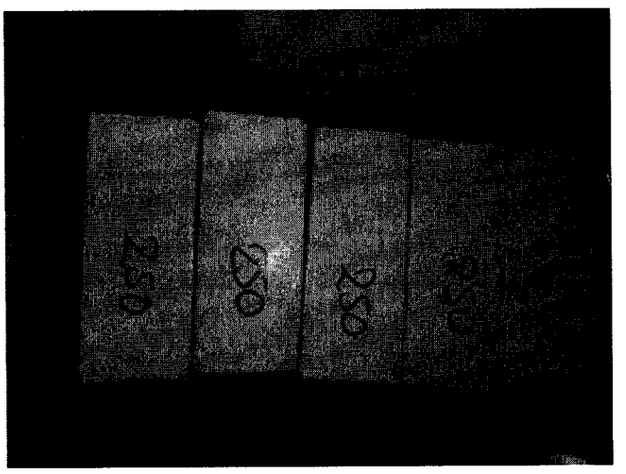

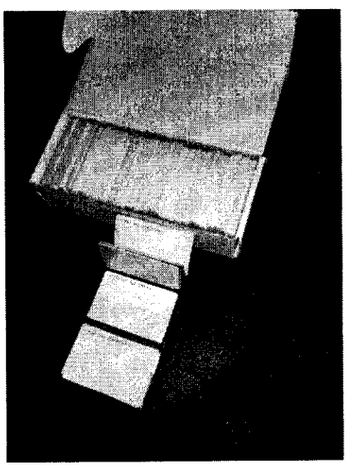

- ✓ *Las 32 baterías de respaldo para el reloj marcador biométrico estaban en la caja al momento de la verificación dentro del predio de la institución, tal como indican las siguientes fotografías:*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrian Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- ✓ *Los 1.200 porta tarjeta, estaban en las cajas al momento de la verificación dentro del predio de la institución, tal como indican las siguientes fotografías:*

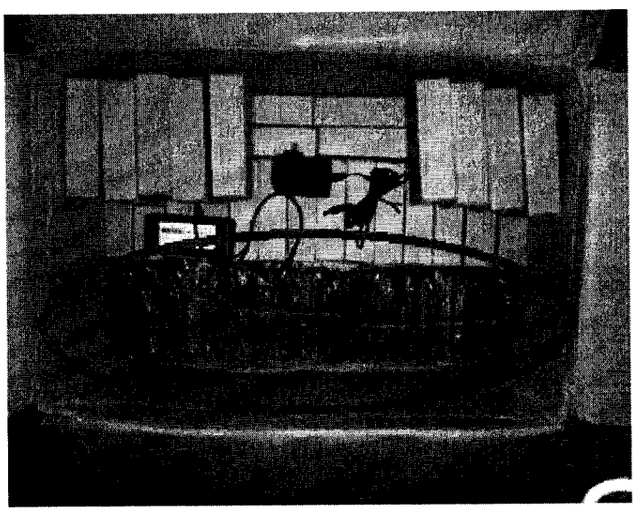

4. CONCLUSION

- ✓ *Según pudimos constatar en la verificación efectuada el equipo se ajusta a las características solicitadas en el PBC.*

5. RECOMENDACIONES

Sin recomendaciones".-

De acuerdo a la conclusión del precedente Informe Técnico de Verificación, los equipos se ajustan a las características establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se reitera que en fecha **09/01/2017** fue labrada el Acta de Recepción Definitiva de Bienes N° 01/2017 correspondiente a los Relojes Biométricos recepcionándose la totalidad de los bienes, sin embargo según las manifestaciones de los representantes del SENEPA al momento de la verificación *In Situ* – **25/01/2017**- y Memorándum N° 008/2017, de fecha **30/01/2017**, sólo habían sido instalados nueves (9) relojes biométricos de los cuarenta y un (41) adquiridos.

Cabe mencionar que el contrato contemplaba la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los relojes biométricos, sin embargo pese a que no todos los relojes biométricos se encontraban instalados se cuenta con la recepción definitiva de los mismos.

Así mismo el plazo de vigencia del contrato era hasta el 31/12/2016, debiendo haber sido remitido la documentación que demuestre la recepción de los bienes o servicios hasta el 28/12/2016 a la Dirección de Normas y Control.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sin embargo, los relojes biométricos fueron entregados en fecha **09/01/2017**, posterior al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, además, de los relojes biométricos entregados no todos se encontraban instalados y en funcionamiento pese a poseerse la recepción definitiva de los mismos.

3.6. CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADENDAS AL CONTRATO

La contratante remitió la Adenda N° 1 al Contrato N° 29/2016, de fecha **30/12/2016**; a la fecha de elaboración del presente informe dicha Adenda no se encuentra publicada en el SICP.

Así mismo en la Nota SUOC S3 N° 102/2017, de fecha 31/01/2017, recibida como Expediente DNCP N° 869/17, por medio de la cual la Contratante había remitido la documentación solicitada, con respecto a la existencia o no de Adendas Contractuales el SENEPA manifestó: *Se adjunta copia de la Adenda N° 01 por la cual se amplía el monto en guaraníes Veinticuatro millones (Gs. 24.000.000) y la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2017.* ***(Se encuentra en proceso de comunicación a la DNCP).***

En la adenda se mencionan los siguientes antecedentes:

> **I- ANTECEDENTES:**
>
> **Que, en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 04/2016 "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS PARA EL SENEPA" ID N° 312.341, adjudicado según Resolución DGOC Nº 103 de fecha 12 de Setiembre de 2016;**
>
> Que, por Nota D.G.S. Nº 01712 de fecha 14 de Diciembre de 2016, el Director de Senepa solicitó a la S3 la AMPLIACION del 19,51% del monto del Contrato equivalente a la suma de Gs. 24.000.000
>
> **Que, por Nota D.G.S. Nº 01713/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016 se ha solicitado a la empresa V&V S.A. su conformidad para la ampliación del monto total del Contrato Nº 29/2016;**
>
> **Que, por Nota VYV N° 169 de fecha 15 de Diciembre de 2016 la empresa V&V S.A. da su conformidad para la suscripción de la Adenda al Contrato;**
>
> Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP Nº 4032/2016 por la suma de Gs 24.000.000 (Guaraníes Veinte y cuatro millones) para cubrir la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 29/2016;
>
> **Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 establece en su parte pertinente: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentes legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".**
>
> Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1°, 2° y 12 de la Resolución S.G. Nro.29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presenta resolución para realizar la ampliación de contrato dentro del presente llamado.
>
> Que por Resolución **D.G.O.C. Nº 1428 de fecha 28 de Diciembre de 2016**, se autoriza la **suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 29/2016 para la ampliación del 19,51% y extensión de la vigencia hasta el 30/04/2017.**

Abg. Carlos M. Franco
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se visualiza que en los antecedentes de la Adenda se hace referencia a la Resolución D.G.O.C N° 1428 de fecha 28/12/2016, el cual autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 29/2016 para la ampliación del 19,51% y extensión de la vigencia hasta el 30/04/2017, dicha resolución no fue remitida resultando desconocida la motivación y fundamentación de la misma.

Se recuerda a la Contratante que a través de la Circular N° 28/2016, de fecha 14/06/2016, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunicó las pautas a seguir para los procedimientos enmarcadas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", mencionándose en dicha Circular que: *"El incremento de las cantidades de los bienes procedes solo por razones fundadas y explícitas y, debe hallarse documentado conforme a lo indicado en la presente circular."*

Así mismo, en la Circular N° 28/2016 se indican los documentos que deben acompañarse para que las modificaciones sean publicadas, citándose:

- Dictamen técnico y/o jurídico donde se expongan las razones de las modificaciones que se pretenden;
- Resolución fundada de la Máxima Autoridad en la cual se resuelve la modificación del contrato.
- Adenda al contrato, suscrito entre la Máxima Autoridad de la convocante, o funcionario delegado y el proveedor.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, en el cual conste la reserva de créditos necesaria para responder a la modificación;
- Nota Dirigida a la DNCP, haciendo expresa referencia al número de ID del proceso al que corresponda la modificación que se pretende realizar.

La Contratante, de los documentos mencionados precedentemente, sólo adjunto la Adenda al contrato, así mismo, dentro del antecedente dispuesto en la adenda no se hace mención a Dictamen técnico y/o jurídico alguno donde se expongan las razones de las modificaciones que se pretenden

En la Adenda N° 1 se establecieron las siguientes estipulaciones:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

II- ESTIPULACIONES:	
Artículo 1º:	**AUTORIZAR** la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 29/2016 suscrito con la firma V&V S.A., en el marco del llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 04/2016 "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS PARA EL SENEPA" para la ampliación del 19,51% del monto del contrato hasta la suma de **Guaraníes Veinte y cuatro millones (Gs. 24.000.000).-**
Artículo 2º:	**Autorizar** la extensión de la vigencia contractual hasta el 30 de Abril de 2017.
Artículo 3º:	**Establecer,** la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto ampliado en la presente Adenda Nº 1.
Artículo 4°:	Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes e invariables.
Artículo 5°:	**Autorizar** que la Adenda se suscriban por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Fue ampliado el monto contractual por **Gs. 24.000.000.-** (Guaraníes veinticuatro millones), extendiéndose la vigencia del contrato hasta el **30/04/2017**.

El Contrato N° 29/2016 fue suscrito en fecha **15/11/2016,** con plazo de vigencia hasta el **31/12/2016,** sin embargo la Adenda N° 1 amplia la vigencia hasta el **30/04/2017**, siendo dicha ampliación mayor al plazo de vigencia original.

Cabe recordar que la ejecución del Contrato no fue fijado de forma plurianual, además la Contratante no ha remitido la documentación alguna que demuestre la recepción de los bienes o servicios hasta el 28/12/2016 a la Dirección de Normas y Control.

De la ampliación, que correspondería a ocho (8) Relojes Biométricos, no fue remitido Orden de Compra, nota de remisión, acta de recepción provisoria y/o definitiva, documentos relativos al pago, etc.

Tampoco al momento de la Verificación *In Situ* fueron observados los bienes correspondientes a la ampliación, así como en ningún documento relativo a la recepción de bienes se menciona la existencia de los ocho relojes biométricos.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 establece que: "Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: ...*b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.*

3.7.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En la Sección IV - De las Condiciones Especiales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se dispuso:

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de:**10 % (DIEZ POR CIENTO)**del monto total Contratado.- La validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato será hasta **30 (treinta) días posteriores** a la vigencia del contrato. Sera de exclusiva responsabilidad de la Contratista mantener vigente la póliza por el termino requerido en el contrato, en caso de existir obligaciones pendientes por parte del proveedor/contratista/consultor, sin que para ello medie solicitud expresa de la contratante. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del vencimiento de la última garantía vigente. En caso de ampliaciones y prorrogas de plazos contractuales, el periodo de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo periodo de vigencia contractual, contemplando **30(treinta) días calendario posteriores**. No será considerada ninguna solicitud de pago de la Contratista hasta tanto esta cumpla con el requerimiento. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada por la Contratante y devuelta al proveedor/contratista/consultor a más tardar dentro de los **10 (DIEZ) días posteriores** a la solicitud expresa del proveedor/contratista/consultor. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo del contrato.

En la cláusula novena del contrato respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato se dispuso: *"9. FORMA Y TÉRMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado.-"*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

María Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En foja N° 0033 del expediente N° 0869/17 se adjuntó copia de Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 56.1509.0001818.0000 de la aseguradora Panal Seguros Propiedad Cooperativa, por el monto de **Gs. 12.300.000.-** (Guaraníes doce millones trecientos mil), el cual se encuentra dentro del parámetro del 10% del valor del contrato, establecido en el PBC; emitido en fecha **18/11/2016**, con vigencia desde 15/11/2016 hasta 31/01/2017.

En las CEC se estableció que: *"En caso de ampliaciones y prórrogas de plazos contractuales, el periodo de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo periodo de vigencia contractual, contemplando 30(treinta) días calendario posteriores. No será considerada ninguna solicitud de pago de la Contratista hasta tanto esta cumpla con el requerimiento."*

No fue remitido endoso alguno de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato correspondiente a la ampliación de monto y plazo dispuesto por la Adenda N° 1, por lo que se insta a las partes que en oportunidad del descargo se remita el mismo (si hubiere) de forma a verificar si dicho documento cumple con las disposiciones legales vigentes.

3.8. PAGOS

Con respecto a la forma y condiciones de pago, en la cláusula **C.G.C 14.1; 14.2 y 14.3** de las Condiciones Especiales del Contrato, fueron establecidos los siguientes requisitos:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:** La solicitud de pago será ingresado a través de la Mesa de Entrada del SENEPA, que deberá estar dirigida a la Directora General del SENEPA. Los documentos exigidos para el pago: • Nota de Solicitud de Pago, detallando el número del contrato, nombre del llamado, numero de la factura, monto de la factura en guaraníes. • Factura a Crédito. • Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora. • Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario. • Copia de Orden de Compra. • Acta de Recepción de los Bienes. • Informe de Recepción de los Bienes, emitido por el Administrador del Contrato El plazo para el pago comenzara a correr a partir de la presentación de la Nota de pedido dentro de los 60 (sesenta) días desde la aprobación de la factura y la firma del acta de recepción que certifique que los Bienes fueron efectivamente entregados en base al Plan de Entregas establecido en la Sección III. Suministros Requeridos, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratante remitió una solicitud de pago, de fecha 10/01/2017, presentado por el Proveedor acompañado de la factura a crédito N° 001-001-0000339, de fecha 10/01/2017, por el monto de **Gs. 123.000.000.-** (Guaraníes ciento veintitrés millones), en concepto de cuarenta y un (41) Relojes Biométricos de la marca Bio.

El Contrato N° 29/2016 contemplaba la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los relojes biométricos, sin embargo no todos los relojes biométricos se encontraban instalados al momento de la verificación *In Situ.*

Se recuerda a la Contratante lo establecido en el artículo 37.- de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dicta: "***Artículo 37.- Proceso de Pagos.*** Los pagos, *en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles."*

De acuerdo al Art. 22° de la Ley N° 1535/99: *"Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:...b) gastos:...**Obligación**: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica. **Pago**: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios".*

Si bien los bienes correspondientes al contrato fueron entregados, no todos se encontraban instalados y en funcionamiento, por lo que podría no corresponder la obligación al pago por el total del monto contratado cuando aún existen obligaciones pendientes por parte del proveedor.

A la fecha de elaboración del presente informe no se registran pagos en el SICP.

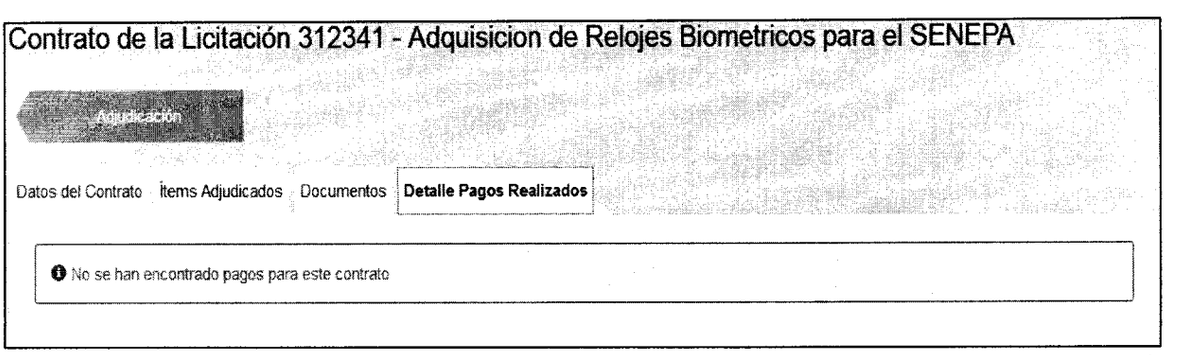

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myria Gonzalez A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.9. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[1], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones – S3 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social remitió la Nota SUOC S3 N°123/2017, de fecha 08/02/2017, ingresada bajo Expdte. N° 1.174/17, en fecha 09/02/2017, mencionándose en la nota: *"Se adjunta Nota D.G.S N° 0125/2017 de la Dirección General del SENEPA por la cual se remite el Informe Final de la Unidad de Auditoria Interna del SENEPA (Informe Numerado del 1 al 4)."*

Se adjuntó el Informe Final de Auditoria No Planificada A.I.S N° 02/2.017, del cual se extrae el Capítulo III correspondiente a Conclusión Final:

> **CAPITULO III**
>
> **CONCLUSIÓN FINAL:**
>
> Esta Unidad de Auditoría Interna visualiza en Informes y documentaciones remitidas, que se han instalado el 22% del bien adjudicado, 09 (nueve) de 41 (cuarenta y uno) Relojes Biométricos, y a la fecha cuenta con 36 (treinta y seis) días, para la instalación total de los mismos, siendo el 10 de Marzo del 2017, término del plazo de los 60 (sesenta) días establecidos, y así dar cumplimiento a lo expuesto en el Contrato Nº 029/2016 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRIOS PARA EL SENEPA".————
>
> Se expide el presente Informe final, de 04 (cuatro) fojas, en cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez y siete, para los fines pertinentes.——

El informe de auditoría interna menciona que fueron instalados 22% de los bienes (09 de 41 Relojes Biométricos), y que se contaba con 36 (treinta y seis) días para la instalación total de los mismos.

Sin embargo, el plazo de vigencia del contrato era hasta el **31/12/2016**, que por lo tanto el proveedor se encontraría retrasado en cuanto a la instalación de los bienes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Se recuerda que el plazo de vigencia del contrato indica la fecha de terminación del mismo, por tal motivo el plazo para la instalación de los equipos no puede ser superior a este.

Así mismo se reitera que la ejecución del contrato no fue establecido cómo plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2016, además de que la Dirección de Normas y Control de la DNCP, en fecha 20/12/2016, a través de la Nota DNCP/DNC N° 40596/2016 comunicó a la Contratante cuanto sigue: *"....Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado* ***al 28 de diciembre de 2016,*** *a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 28 de diciembre, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepción de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP...."*

Y de acuerdo al Memorándum DNC N° 08/2017, remitido a esta Dirección por la Dirección de Normas y Control, **el SENEPA no remitió documento alguno, al 28/12/2016, referido al ID 312.341,** pese a ser solicitada la documentación de recepción de los bienes o servicios a través de la nota DNCP/DNC N° 40596/2016.

3.10. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[2] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80038216 - 1**
Nombre Completo / Razón Social	V & V S.A
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**VVSA066290W**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Conoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

4. CONCLUSIONES.

4.1. El plazo establecido en el plan de entrega es incongruente con el plazo de vigencia del contrato, pues el plazo de entrega de los equipos instalados supera al plazo de vigencia el contrato.

4.2. La ejecución del contrato no fue establecido cómo plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2016.

4.3. De acuerdo al Memorándum DNC N° 08/2017, remitido a esta Dirección por la Dirección de Normas y Control, el SENEPA no remitió documento alguno, al 28/12/2016, referido al ID 312.341, pese a ser solicitada la documentación de recepción de los bienes o servicios a través de la nota DNCP/DNC N° 40596/2016.

4.4. En la Nota de Remisión se visualiza que no fueron llenados los campos correspondientes a los Datos del Traslado, Datos del Vehículo de Transporte y Datos del Conductor del Vehículo.

4.5. Se observa que como domicilio del destinatario de las mercaderías figura en la Nota de Remisión la dirección: 17 Proyectadas c/ Brasil, sin embargo, de acuerdo al contrato los bienes debían ser entregados en la dirección: Manuel Domínguez c/ Tte. Rojas Silva.

4.6. En fecha 09/01/2017 fue labrada el Acta de Recepción Definitiva de Bienes N° 01/2017 correspondiente a los Relojes Biométricos recepcionándose la totalidad de los bienes, sin embargo según las manifestaciones de los representantes del SENEPA al momento de la verificación In Situ – 25/01/2017- y Memorándum N° 008/2017, de fecha 30/01/2017, sólo habían sido instalados nueves (9) relojes biométricos de los cuarenta y un (41) adquiridos.

4.7. Los relojes biométricos fueron entregados en fecha 09/01/2017, posterior al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, además, de los relojes biométricos entregados no todos se encontraban instalados y en funcionamiento pese a poseerse la recepción definitiva de los mismos.

4.8. La contratante remitió la Adenda N° 1 al Contrato N° 29/2016, de fecha **30/12/2016**; a la fecha de elaboración del presente informe dicha Adenda no se encuentra publicada en el SICP.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.9. En los antecedentes de la Adenda se hace referencia a la Resolución D.G.O.C N° 1428 de fecha 28/12/2016, el cual autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 29/2016 para la ampliación del 19,51% y extensión de la vigencia hasta el 30/04/2017, dicha resolución no fue remitida resultando desconocida la motivación y fundamentación de la misma.

4.10. La Contratante, de los documentos mencionados en la Circular DNCP N° 28/2016, sólo adjunto la Adenda al contrato, así mismo, dentro del antecedente dispuesto en la adenda no se hace mención a Dictamen técnico y/o jurídico alguno donde se expongan las razones de las modificaciones que se pretenden.

4.11. El Contrato N° 29/2016 fue suscrito en fecha **15/11/2016**, con plazo de vigencia hasta el **31/12/2016**, sin embargo la Adenda N° 1 amplia la vigencia hasta el **30/04/2017**, siendo dicha ampliación mayor al plazo de vigencia original.

4.12. De la ampliación, que correspondería a ocho (8) Relojes Biométricos, no fue remitido Orden de Compra, nota de remisión, acta de recepción provisoria y/o definitiva, documentos relativos al pago, etc.

4.13. Al momento de la Verificación *In Situ* no fueron observados los bienes correspondientes a la ampliación, así como en ningún documento relativo a la recepción de bienes se menciona la existencia de los ocho relojes biométricos.

4.14. No fue remitido endoso alguno de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato correspondiente a la ampliación de monto y plazo dispuesto por la Adenda N° 1, por lo que se insta a las partes que en oportunidad del descargo se remita el mismo (si hubiere) de forma a verificar si dicho documento cumple con las disposiciones legales vigentes.

4.15. Si bien los bienes correspondientes al contrato fueron entregados, no todos se encontraban instalados y en funcionamiento, por lo que podría no corresponder la obligación al pago por el total del monto contratado cuando aún existen obligaciones pendientes por parte del proveedor.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.16. Se recuerda que el plazo de vigencia del contrato era hasta el 31/12/2016, que por lo tanto el proveedor se encontraría retrasado en cuanto a la instalación de los bienes.

4.17. La contratante solo remitió una solicitud de pago, de fecha 10/01/2017, presentado por el Proveedor acompañado de la factura a crédito N° 001-001-0000339, de fecha 10/01/2017, por el monto de **Gs. 123.000.000**, en concepto de cuarenta y un (41) Relojes Biométricos de la marca Bio. Se solicita la remisión de toda documentación respaldatoria de pagos realizados en el marco del presente contrato (si hubiere).

4.18. A la fecha de elaboración del presente informe no se registran pagos en el SICP.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Sub-Unidad N° 3 – UOC N° 1 Nivel Central (D.O.C)** y al proveedor **V&V S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Anexo: Actas N° 351 y 352.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000351

En la Ciudad de Asunción, a los 25 Día/s del mes de enero de 2017, siendo las 09:38 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Nathasha Bernal, Abg. Carlos Franco y Fernando Segueira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Manuel Dominguez e/ Brasil y Rojas Silva – SENEPA. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LCO "Adquisición de Relojes Biometricos para el SENEPA" con ID Nº 312.341 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Salud y Bienestar Social, y la firma VyV SA., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Evert Nuñez	Jefe Tecnica Administrativa	SENEPA.
Sr. Rodney Martini	Jefe Unidad Tecnologia	SENEPA.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Fue realizada la verificación in situ donde se constato lo siguiente: los relojes se encontraban en cajas, siendo en total (32) treinta y dos relojes, agrupados en cajas de seis. y una caja de dos. los mismo se encuentran inventariados y rubricados. (Código Patrimonial)
también se visualizaron 24 paquetes de 50 c/u de sujetadores. y 5 cajas de tarjetas magneticas de las cuales 4 cajas tenian 200 tarjetas y una caja de 245 tarjetas. Asi mismo se observaron 60 paquetes de 20 c/u de porta tarjetas.
Se observaron 32 ups en sus respectivos cajas.
De acuerdo a manifestaciones del Jefe de Unidad de Tecnologia informatica se encuentran instalados 9 relojes en los siguientes sitios: Sector 5: Juan Leon Mayargain, Sector 4: Minga Guazu, sector 3: Los Cedrales, Sector 6: Naranjal, Sector 8: Sta Rosa, Sector 7: San Alberto, Zona 15: Pate Rayes, Sector 1: Benjamin Aceval, Capital: Suministro. (un reloj instalado en cada sitio) Los relojes fueron instalados por tecnicos de la empresa y fiscalizacion de funcionarios del Dpto de tecnologia. los relojes instalados se encuentran en funcionamiento verificado por RRHH de los respectivos zonas.
Se tomaron fotografias de los equipos.

Operador DTI - DNCP
Abg. Carlos M. Franco V. Verificador Contractual DVC - DNCP
Lic. Evert Nuñez Jefe Dpto. Téc. de Apoyo Administ.
Abg. Nathasha Bernal Verificadora DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000352

En la Ciudad de Asunción, a los 25 Día/s del mes de Enero de 2017, siendo las 10:38 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Nathasha Bernal, Abg. Carlos Franco y Fernando Segueira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Proyectado el Brasil y EEUU - Dpto Suministro SENEPA a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LCO "Adquisición de Relojes Biometricos para el SENEPA" con ID N° 312 341 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Salud y Bienestar Social, y la firma V y V S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Rodney Martini	Jefe Unidad Tecnología	SENEPA
Sr. Francisco Bareiro	Jefe Sección Depósito.	SENEPA.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos hasta el Dpto de suministros de SENEPA, donde se constato que se enuentra instalado y en funcionamiento un reloj biometrico.
Según manifestaciones del encargado el reloj fue instalado en fecha 18/01/2017.
Todos los relojes fueron recepcionados en fecha 09/01/2017.

Fueron tomados muestros fotográficos

Fernando Segueira
Operador
DTI - DNCP

Francisco Bareiro
Jefe Secc. Depósito
SENEPA

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Gadby A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 27/2017
Fecha emisión	10/05/17																				ID: 312.341/16
Ref. Informe DVC	21/2017 de fecha 17/03/2017.																				
Contratante	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL																				
Proveedor	V y V S.A.																				
Recurrentes	Proveedor													X	Contratante						-
Expediente/s Nº	3267/17													**Fecha/s**	30/03/2017						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por Nota DNCP/DVC N° 92/2017, de fecha 20/03/2017, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 21/2017 a la Contratante MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, recepcionada en fecha 21/03/2017.

Por Nota DNCP/DVC N° 93/2017, de fecha 20/03/2017, fue remitido el mismo Informe de Verificación Contractual al Proveedor V y V S.A., siendo recepcionada en fecha 22/03/2017.

El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL no remitió descargo alguno, tampoco solicitó prórroga para la remisión del mismo, pese a haber sido debidamente notificado.

En fecha 30/03/2017, el Proveedor, remitió el descargo respectivo ingresado por mesa de entrada como Expdte. N° 3267/2017, conteniendo **54** fojas.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 21/2017, luego las manifestaciones del Proveedor (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.1. El plazo establecido en el plan de entrega es incongruente con el plazo de vigencia del contrato, pues el plazo de entrega de los equipos instalados supera al plazo de vigencia el contrato.

El Proveedor – V y V S.A. – expresó textualmente cuanto sigue:

"La vigencia del contrato original es hasta el 31 de diciembre de 2016. La orden de entrega de 41 relojes fue emitida el día 17 de noviembre de 2016. Por adenda N° 1 al contrato, se extendió el plazo de vigencia hasta el 30 de abril de 2017. Considerando el plazo de entrega, los 41 relojes adjudicados, debían entregarse dentro de los 60 días de emitida la orden, antes del 17 de enero de 2017, habiendo realizado la entrega de la totalidad de los bienes en fecha 9 de Enero de 2017, mientras que por la partida considerada en la adenda N° 1, fue emitida la orden de compra N° 13/2017 en fecha 23 de febrero de 2017, habiéndose realizado la entrega de los 8 relojes restantes, en fecha 10 de marzo de 2017".

En necesario aclarar que el Plazo de Vigencia es el término o tiempo contractual determinado durante el cual el contrato tiene validez, en tanto, el Plazo de Entrega es el tiempo dentro del cual se deben proveer los bienes, insumos y/o servicios contratados. Por lo tanto, el plazo de entrega siempre se ciñe al plazo de vigencia del contrato.

El Contrato N° 29/2016 fue firmado en fecha **15/11/2016**, con plazo de vigencia hasta el **31/12/2016**, siendo el plazo para la instalación de los Relojes Biométricos no mayor a 60 días corridos conforme al Plan de Entrega, sin embargo, este plazo es incongruente con el plazo de vigencia del contrato, pues el plazo de entrega de los equipos instalados supera al plazo de vigencia del contrato.

El Proveedor en su descargo menciona que la vigencia del contrato era hasta el 31 de Diciembre de 2016, manifestando que la orden de compras fue emitida en fecha 17/11/2016, extendiéndose la vigencia del contrato hasta el 30/04/2017 mediante la Adenda N° 1.

Se entendería que la ampliación del monto y vigencia del contrato realizado a través de la Adenda N° 1 aplicaría sólo a los bienes contemplados en dicha Adenda, y no a los bienes correspondientes al Contrato N° 29/2016.

Debido a que el Plazo de Entrega es mayor al Plazo de Vigencia del Contrato, y no habiendo sido remitido el descargo de la Contratante a través del cual se aclare lo observado, **corresponde mantener firme la conclusión 4.1**

4.2. La ejecución del contrato no fue establecido cómo plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2016.

Corresponde a la Contratante – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL -, la presentación del descargo, y ante la falta del mismo, **se mantiene firme la conclusión 4.2.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Leon
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

4.3. De acuerdo al Memorándum DNC N° 08/2017, remitido a esta Dirección por la Dirección de Normas y Control, el SENEPA no remitió documento alguno, al 28/12/2016, referido al ID 312.341, pese a ser solicitada la documentación de recepción de los bienes o servicios a través de la nota DNCP/DNC N° 40596/2016.

Corresponde a la Contratante – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL -, la presentación del descargo, y ante la falta del mismo, **se mantiene firme la conclusión 4.3.**

4.4. En la Nota de Remisión se visualiza que no fueron llenados los campos correspondientes a los Datos del Traslado, Datos del Vehículo de Transporte y Datos del Conductor del Vehículo.

El Proveedor y la Contratante no presentaron descargo, **por tal motivo se mantiene firme la conclusión 4.4.**

4.5. Se observa que como domicilio del destinatario de las mercaderías figura en la Nota de Remisión la dirección: 17 Proyectadas c/ Brasil, sin embargo, de acuerdo al contrato los bienes debían ser entregados en la dirección: Manuel Domínguez c/ Tte. Rojas Silva.

El Proveedor – V y V S.A. – manifestó lo siguiente:

> Respecto a la entrega de los bienes en la dirección 17 Proyectadas c/ Brasil, debemos dejar constancia que fue en el marco de instrucciones emitidas por la contratante, en razón a que las instalaciones a realizarse en las distintas localidades (41 sitios distintos), requería la presencia de funcionarios de los departamentos de Informática, de Recursos Humanos y de Fiscalización, implicando los traslados, permisos y viajes correspondientes, que solo podía realizarse durante dos o tres días a la semana, según se emitieran los permisos para los funcionarios afectados.

En la cláusula séptima del contrato se estableció el Plazo de entrega, lugar y las condiciones de la provisión de los bienes, disponiéndose en la primera parte: "*7.PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.* ***Los bienes deben ser entregados en la siguiente dirección: Manuel Domínguez c/ Tte. Rojas Silva****, conforme al siguiente Cronograma de Entregas que inicialmente ya fue establecido en el Pliego de Bases y Condiciones".*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirela Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En la Nota de Remisión N° 001-001-0000118, de fecha 09/01/2017, a través del cual se remitieron los Relojes Biométrico figura como domicilio del destinatario la dirección: 17 Proyectadas c/ Brasil, no siendo esta la indicada en el contrato para la entrega de los bienes.

El Proveedor en su descargo expresó que la entrega de los bienes en la dirección 17 Proyectadas c/ Brasil se debió a instrucciones emitidas por la Contratante, sin embargo no fue adjuntado documento alguno donde consten dichas instrucciones, resultando desconocido el motivo de cambio de dirección de entrega de los bienes.

Por lo tanto, al no presentar descargo alguno la Contratante como tampoco el Proveedor remitió documento donde consten los motivos de cambio de dirección de entrega de bienes, **se mantiene firme la conclusión 4.5.**

4.6. En fecha 09/01/2017 fue labrada el Acta de Recepción Definitiva de Bienes N° 01/2017 correspondiente a los Relojes Biométricos recepcionándose la totalidad de los bienes, sin embargo según las manifestaciones de los representantes del SENEPA al momento de la verificación In Situ – 25/01/2017- y Memorándum N° 008/2017, de fecha 30/01/2017, sólo habían sido instalados nueves (9) relojes biométricos de los cuarenta y un (41) adquiridos.

El Proveedor – V y V S.A. – expresó cuanto siguiente:

> Estando la instalación sujeta a las posibilidades de la Contratante, y no a la predisposición de nuestra parte, es razonable que las fechas de recepción definitiva tuvieran la fecha correspondiente a la entrega en los depósitos, pendientes de las instrucciones de la Contratante para su instalación en las distintas localidades. Actualmente, la totalidad de los relojes ha sido debidamente instalada, dentro del plazo de vigencia del contrato.

En la Adenda N° 4 al Pliego de Bases y Condiciones se dispuso el listado de Dependencias y localidades donde los Relojes Biométricos debías ser instalados, aclarándose que la provisión e instalación debían incluir todos los materiales necesarios para la puesta en funcionamiento de los relojes, incluidos la conexión a la red.

Así mismo dentro de la cláusula séptima del contrato se estableció: *"El Plazo de entrega de los relojes biométricos será en la Oficina Central del SENEPA, Manuel Domínguez c/Tte. Rojas Silva. Asunción – Paraguay,* ***y las instalaciones de los mismos se realizarán posteriormente en un plazo no mayor 60 días corridos acorde al siguiente listado****."*

De lo mencionado precedentemente se entendería que el contrato abarcaba la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos, sin embargo al momento de la

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

verificación In Situ sólo nueve (9) relojes biométricos se encontraban instalados cuando la cantidad adquirida fue de cuarenta y un (41); y pese a que no todos los relojes biométricos se encontraban instalados se contaba con la Recepción Definitiva de los mismos.

El Proveedor en su descargo manifestó que las instalaciones se encontraban sujetas a las posibilidades de la Contratante, siendo razonable que la fecha de recepción definitiva sea la de entrega en los depósitos, resaltado que actualmente la totalidad de los relojes biométricos han sido debidamente instalados.

Sin embargo el Proveedor no adjuntó documento alguno a través del cual se demuestre que la totalidad de los relojes biométricos fueron instalados dentro del plazo de vigencia del contrato, además se desconoce el motivo por el cual las instalaciones de los relojes biométricos se encontraban sujetas a las posibilidades de la Contratante.

Es necesario resaltar que el cumplimiento, de acuerdo a lo definido en las Condiciones Generales del Contrato, significa que el Proveedor completó la entrega de los bienes o prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

Así, es responsabilidad del Proveedor suministrar todos los Bienes o Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

En este caso en particular, el Contrato N° 29/2016 hace expresa referencia en la cláusula séptima a las condiciones de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, donde es claro que entre las obligaciones del Proveedor se encontraba la instalación de los relojes biométricos incluyendo todos los materiales necesarios para la puesta en funcionamiento, además de asesoramiento técnico, asistencia técnica y capacitación para el manejo del reloj y el software.

Por lo tanto, correspondería la Recepción Definitiva una vez que los todos Relojes Biométricos hayan sido instalados, comprobándose el pleno funcionamiento de los mismos acorde con las Especificaciones Técnicas, pues la Recepción Definitiva implicaría el final de la ejecución del objeto del Contrato.

Así pues, se corroboró en la verificación In Situ que no todos los relojes se encontraban instalados, pero se contaba la Recepción Definitiva de los mismos, lo que podría implicar un riesgo para la ejecución contractual y satisfacción final de los requerimientos exigidos, además de que podrían contravenirse los Principios Generales de las Contrataciones Públicas dispuestos en el art. 4.- de la Ley 2051/03, **por lo que se mantiene firme la conclusión 4.6.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.7. Los relojes biométricos fueron entregados en fecha 09/01/2017, posterior al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, además, de los relojes biométricos entregados no todos se encontraban instalados y en funcionamiento pese a poseerse la recepción definitiva de los mismos.

El Proveedor y la Contratante no presentaron descargo, **por tal motivo se mantiene firme la conclusión 4.7.**

4.8. La contratante remitió la Adenda N° 1 al Contrato N° 29/2016, de fecha **30/12/2016**; a la fecha de elaboración del presente informe dicha Adenda no se encuentra publicada en el SICP.

El Proveedor – V y V S.A. – declaró lo siguiente:

> Referente a la ampliación, mi representada no tiene más intervención que la de prestar su conformidad a las condiciones y términos establecidos por la Contratante; su contenido y posterior procesamiento corresponde a los canales internos de la institución.
>
> Para nuestra parte, desde el momento de la solicitud de ampliación y posterior firma de la adenda, su cumplimiento resulta obligatorio, independientemente a los procesos internos más arriba mencionados.

Corresponde a la Contratante – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL -, la presentación del descargo, y ante la falta del mismo, **se mantiene firme la conclusión 4.8.**

4.9. En los antecedentes de la Adenda se hace referencia a la Resolución D.G.O.C N° 1428 de fecha 28/12/2016, el cual autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 29/2016 para la ampliación del 19,51% y extensión de la vigencia hasta el 30/04/2017, dicha resolución no fue remitida resultando desconocida la motivación y fundamentación de la misma.

Corresponde a la Contratante – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL -, la presentación del descargo, y ante la falta del mismo, **se mantiene firme la conclusión 4.9.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Cañoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.10. La Contratante, de los documentos mencionados en la Circular DNCP N° 28/2016, sólo adjunto la Adenda al contrato, así mismo, dentro del antecedente dispuesto en la adenda no se hace mención a Dictamen técnico y/o jurídico alguno donde se expongan las razones de las modificaciones que se pretenden.

Corresponde a la Contratante – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL -, la presentación del descargo, y ante la falta del mismo, **se mantiene firme la conclusión 4.10.**

4.11. El Contrato N° 29/2016 fue suscrito en fecha **15/11/2016**, con plazo de vigencia hasta el **31/12/2016**, sin embargo la Adenda N° 1 amplia la vigencia hasta el **30/04/2017**, siendo dicha ampliación mayor al plazo de vigencia original.

Corresponde a la Contratante – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL -, la presentación del descargo, y ante la falta del mismo, **se mantiene firme la conclusión 4.11.**

4.12. De la ampliación, que correspondería a ocho (8) Relojes Biométricos, no fue remitido Orden de Compra, nota de remisión, acta de recepción provisoria y/o definitiva, documentos relativos al pago, etc.

El Proveedor – V Y V S.A. – no presentó descargo relacionado a la conclusión 4.12, sin embargo remitió la Orden de Compra y/o Servicio N° 13/2017 (fs.35), de fecha 23/02/2017, para la cantidad de ocho (8) Relojes Biométricos de la marca Bio, por el importe total de Gs. 24.000.000.- (Guaraníes veinticuatro millones).

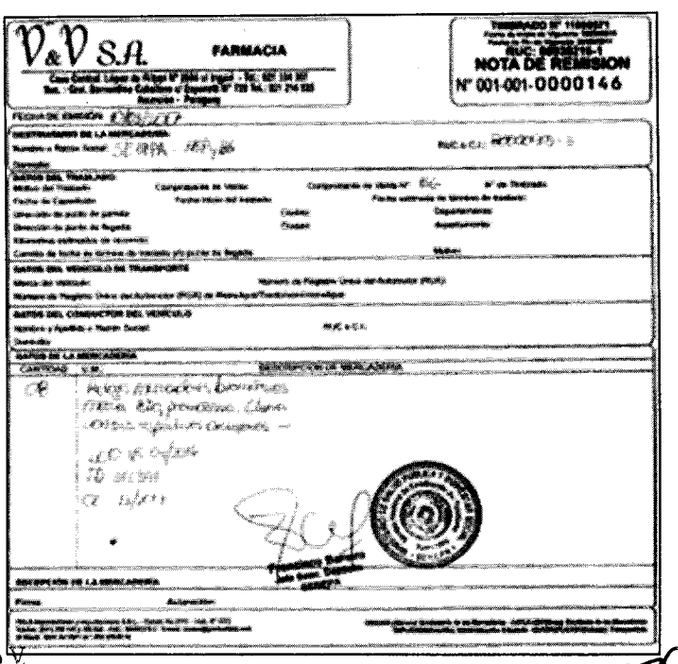
V&V S.A.
FARMACIA
NOTA DE REMISION
N° 001-001-0000146

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ana María Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

También remitió, en foja N° 37, la Nota de Remisión N° 001-001-0000146, de fecha 10/03/2017, en el mismo no se indica el domicilio del destinatario, además de encontrarse incompletos los campos referidos a Datos del Traslado, Datos del vehículo de transporte y Datos del Conductor del vehículo.

Se adjuntó además el Acta de Recepción Definitiva de Bienes N° 10/2017 (fs.39), de fecha 10/03/2017, leyéndose: *"En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días de Marzo del año 2017, en el Deposito del SENEPA, se procede a la recepción de bienes adjudicados a la empresa: V & V S.A. correspondiente a la Resolución D.G.O.C N° 1031/2016, L.C.O. N° 04/2016 "Adquisición de relojes Biométricos para el SENEPA y Adenda N° 1 de Ampliación al Contracto N° 29/2016 según Resolución DGOC N° 1428. ..."*

Para el pago, los documentos exigidos conforme al Pliego de Bases y Condiciones eran: Nota de Solicitud de Pago, detallando el número del contrato, nombre del llamado, número de la factura, monto de la factura en guaraníes; Factura a Crédito; Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora; Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario; Copia de Orden de Compra.; Acta de Recepción de los Bienes; Informe de Recepción de los Bienes, emitido por el Administrador del Contrato.

De los documentos mencionados precedentemente sólo se remitieron la copia de orden de compra y el acta de recepción definitiva.

Debido a que no fueron remitidos todos los documentos solicitados, además de encontrarse incompleta la Nota de Remisión, así como la Contratante no remitió documento alguno a través del cual se pueda corroborar la efectiva entrega e instalación de los bienes ampliados mediante la Adenda N° 1 de fecha 30/12/2016, **se mantiene firme la conclusión 4.12.**

4.13. Al momento de la Verificación *In Situ* no fueron observados los bienes correspondientes a la ampliación, así como en ningún documento relativo a la recepción de bienes se menciona la existencia de los ocho relojes biométricos.

El Proveedor y la Contratante no presentaron descargo, por tal motivo **se mantiene firme la conclusión 4.13**

4.14. No fue remitido endoso alguno de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato correspondiente a la ampliación de monto y plazo dispuesto por la Adenda N° 1, por lo que se insta a las partes que en oportunidad del descargo se remita el mismo (si hubiere) de forma a verificar si dicho documento cumple con las disposiciones legales vigentes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El Proveedor – V y V S.A. – manifestó:

> A todos los efectos, dejamos constancia que la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, también fue presentada en tiempo y forma, y recibida en fecha 12 de enero de 2017, conforme al adjunto.

El Proveedor adjuntó con su descargo, en foja N° 41, copia de Endoso N° 6 de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 1818 de la aseguradora Panal Seguros Propiedad Cooperativa, el mismo fue emitido en fecha **11/01/2017**, con vigencia desde **31/01/2017** hasta **30/04/2017**, no se detalla el capital asegurado del endoso

panal SEGUROS PROPIEDAD COOPERATIVA
No se preocupe, Panal se ocupa

Cia.:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
56	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION)	1818	6

Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO.SENEPA — Documento: 80000424-8

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. :
11/01/2017	31/01/2017	30/04/2017	0

TOMADOR: V & V S.A

MODIFICACION DE COBERTURA

- Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	SE HACE CONSTAR POR EL PRESENTE ENDOSO QUE LA VIGENCIA CORRECTA DE LA POLIZA N° 1509-1818 ENDOSO N°5 ES: DESDE: 28/12/2016 HASTA: 30/05/2017 , hasta la suma máxima de: (Guaranies Catorce Millones Setecientos Mil) 14.700.000	14.700.000
	TOTALES	14.700.000

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	0
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	0
Premio	Gs.	0

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Lic. Olga Maidana A. — Jefa de Emisión Sección Otros Riesgos — Panal Compañía de Seguros Generales S.A. — Propiedad Cooperativa
Aníbal Rotela — Jefe de Reaseguros — Panal Compañía de Seguros Generales S.A. — Propiedad Cooperativa

En el Art. 1 de la Modificación de Cobertura se lee: *"Se hace constar por el presente endoso que la vigencia correcta de la Póliza N° 1509-1818 Endoso N° 5 es: Desde: 28/12/2016 Hasta: 30/05/2017, hasta la suma máxima de: (Guaraníes Catorce Millones Setecientos Mil)".*

Se visualiza que el Endoso N° 6 posee fecha de vigencia desde el 31/01/2017 hasta el 30/04/2017, sin embargo en este se hace constar que la vigencia del Endoso N° 5 es desde el 28/12/2017 hasta el 30/05/2017, empero **el Endoso N° 5 no fue remitido por el Proveedor desconociéndose el contenido de la misma.**

Así mismo el Proveedor mencionó en su descargo haber presentado la ampliación de la Garantía en fecha **12/01/2017**, a lo mencionado es necesario indicar que la Adenda N° 1 fue celebrada en fecha **30/12/2016**, por lo que correspondería la entrega de la ampliación de la garantía previa a la suscripción de está, y no en fecha posterior como es el caso.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación Contractual - DNCP

La *Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas*[1] recomienda cuanto sigue: *"...en los casos de concesión de prorroga o de modificación del contrato, prever que en los instrumentos que las concedan o modifiquen, que ellas solo serán efectivas previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas..."*

Debido a que no se posee certeza sobre si la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se encontraría correctamente extendida debido a que no fue remitido el Endoso N° 5, considerando además que si se toma como referencia la vigencia establecida en el Endoso N° 6 la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podría no encontraste acorde a las disposiciones fijadas en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, además de que la presentación de la ampliación de la cobertura de la póliza fue posterior a la celebración de la Adenda, **se mantiene firme la conclusión 4.14.**

4.15. Si bien los bienes correspondientes al contrato fueron entregados, no todos se encontraban instalados y en funcionamiento, por lo que podría no corresponder la obligación al pago por el total del monto contratado cuando aún existen obligaciones pendientes por parte del proveedor.

El Proveedor y la Contratante no presentaron descargo, **por tal motivo se mantiene firme la conclusión 4.15.**

4.16. Se recuerda que el plazo de vigencia del contrato era hasta el 31/12/2016, que por lo tanto el proveedor se encontraría retrasado en cuanto a la instalación de los bienes.

El Proveedor y la Contratante no presentaron descargo, **por tal motivo se mantiene firme la conclusión 4.16.**

4.17. La contratante solo remitió una solicitud de pago, de fecha 10/01/2017, presentado por el Proveedor acompañado de la factura a crédito N° 001-001-0000339, de fecha 10/01/2017, por el monto de **Gs. 123.000.000**, en concepto de cuarenta y un (41) Relojes Biométricos de la marca Bio. Se solicita la remisión de toda documentación respaldatoria de pagos realizados en el marco del presente contrato (si hubiere).

El Proveedor y la Contratante no presentaron descargo, **por tal motivo se mantiene firme la conclusión 4.17.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] www.contrataciones.gov.py – Servicios/ Centro de Capacitaciones/ Materiales (Tema/Categoría: Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas)

4.18. A la fecha de elaboración del presente informe no se registran pagos en el SICP.

Corresponde a la Contratante – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL -, la presentación del descargo, y ante la falta del mismo, **se mantiene firme la conclusión 4.18.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a lo expuesto **se mantienen firmes todas las conclusiones** del Informe de Verificación Contractual N° 21/2017.

Ante la falta de remisión de toda la documentación respaldatoria de la ejecución del presente contrato y del procedimiento de contratación por parte de la Contratante, se recuerda a la misma la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° de la Ley N° 3439/07 y concordantes).

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la falta de determinación de la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal, al efectivo cumplimiento de las especificaciones técnicas, sobre todo cuando ello implica la provisión e instalación de determinados bienes conforme al plazo de vigencia del contrato, así como de los demás requisitos legales de forma asegurar la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados, además de llevar un adecuado seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- La congruencia entre el plazo de ejecución y vigencia del contrato, y en caso de que la ejecución del mismo supere el ejercicio fiscal, este sea de carácter Plurianual;
- la debida emisión de las actas de recepción provisoria y definitiva de los bienes, conforme a la forma y el plazo establecidos en el PBC;
- la oportuna emisión de convenios modificatorios en los casos que se requieran modificaciones del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones;
- la publicación en el Portal de Contrataciones Públicas de las adendas o convenios modificatorios, prórrogas, etc.;
- en caso de ampliación del monto y/o plazo contractual, exigir la ampliación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- la realización de pagos conforme a las disposiciones legales y el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados;

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

- llevar un registro detallado y ordenado de todos los pagos realizados al Proveedor, así como publicar los mismos a través del SICP;
- la aplicación de multas y otras sanciones que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato, si correspondiere; entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Al Proveedor se le recuerda que la presentación de su oferta es voluntaria, consintiendo las condiciones de la misma, por lo que una vez adjudicada y contratada queda obligada a cumplir a cabalidad el compromiso asumido, además, al ser parte del contrato la misma debe poseer todos los documentos relacionados con el mismo, y en caso de no poseer debe exigir copias de estos. Asimismo, se le insta al debido llenado de las notas de remisión, en cumplimiento a las normativas aplicables.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** y **V&V S.A.** —, comunicándoles el cierre del mismo, y la remisión de copia del Informe DVC N° 21/2017, y de la presente Evaluación a la **Auditoría Interna Institucional de la contratante** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP** a los fines pertinentes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos